

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA / ACCIÓN HUMANITARIA 2025

FONS PITIÚS DE COOPERACIÓ

1. Objeto y finalidad

La **ayuda de emergencia** consiste en un soporte, que tiene carácter de urgencia, a las víctimas de catástrofes naturales o de conflictos armados. La ayuda consiste en la provisión de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (agua, alimentos, abrigo, medicamentos, atención sanitaria, ...).

La efectividad de las acciones para hacer frente a una emergencia se mide según la rapidez de la respuesta que se da, la coordinación de todos los agentes u organismos que se implican y en el conocimiento que se tenga del país o el territorio donde se da esta emergencia.

El Fons Pitiús de Cooperació no es una asociación con capacidad ni recursos económicos suficientes para dar respuesta a cualquier emergencia que se pueda dar. Por esta razón, el Fons participará preferentemente en emergencias que se den en países en los que ha hecho un trabajo previo y, por tanto, tiene una información puntual de las necesidades y un conocimiento del territorio, directamente o a través de la ONG que presenta el proyecto.

El desastre (la emergencia) no se considera un fenómeno puntual, sino un proceso consecuencia de la vulnerabilidad derivada de las estructuras sociales, económicas y políticas. Por este motivo, se considera importante que la acción de emergencia se vincule con las acciones de cooperación para el desarrollo, dando perspectivas de futuro.

Por otra parte, en muchos casos el Fons tiene una capacidad limitada para dar una respuesta efectiva y rápida a la emergencia. Teniendo en cuenta que, frecuentemente, la ayuda internacional disminuye después de unos meses pero las carencias de la población siguen siendo urgentes, el Fons priorizará aquellos proyectos de intervención que se sitúen en una fase posterior al estallido de la emergencia, es decir, en las fases de estabilización y/o recuperación posterior. Las actuaciones de post-emergencia están encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de la vulnerabilidad de comunidades y poblaciones, víctimas de desastres del tipo que sea.

La **acción humanitaria** se entiende en un sentido más amplio que el anterior y comenzaría después de haberse realizado el apoyo de emergencia para refugiados y desplazados internos. Contempla, además de la provisión de bienes y servicios básicos, la protección de

las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante la defensa de los derechos humanos.

El presupuesto destinado a la convocatoria de emergencia y ayuda humanitaria para 2025 es de **45.000€**.

2. Prioridades geográficas de intervención y líneas estratégicas.

Prioridades geográficas

Atendiendo a los objetivos de la convocatoria, el Fons financiará proyectos de emergencia preferentemente en países con los que ya colabora y donde hay un trabajo anterior a la emergencia. Estos países son los siguientes: Perú, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, India, Mozambique, Nepal y Argelia (campamentos de personas refugiadas saharauis).

Además, y por la proximidad a nuestro territorio, se marca como zona susceptible de intervención en caso de emergencia toda la Mediterránea.

Únicamente en casos excepcionales y después de la valoración por los órganos competentes del Fons, se contemplarán intervenciones de emergencia fuera de los países y áreas geográficas mencionadas.

Para la acción humanitaria el Fons podrá financiar proyectos en los países que el CAD considera susceptibles de recibir ayuda.

Criterios a valorar

- a) Promover acciones horizontales basadas en la participación de la población afectada en todas las fases del proceso: concepción, realización, gestión y evaluación.
- b) Apoyo a las organizaciones del propio país, que deberán actuar como contraparte, ofreciendo las garantías suficientes de realización y cumplimiento de los objetivos planteados.
- c) La implicación en el proyecto de autoridades locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.
- d) Siempre que sea posible, fomento del uso de los recursos locales, por encima del envío de recursos materiales provenientes de otros países.
- e) Promover acciones que contribuyan a disminuir vulnerabilidades y crear capacidades.

3. Requisitos de las entidades solicitantes

- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- b) Tener carácter no lucrativo.
- d) Tener entre sus finalidades la cooperación internacional para el desarrollo, la educación para la ciudadanía global y la justicia global.
- e) Tener estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.
- f) No tener pendiente, según los plazos marcados en las bases de la convocatoria de proyectos, ningún informe de un proyecto aprobado en una convocatoria anterior. Se exceptuarán aquellos casos en que las causas del retraso no sean imputables a la entidad financiada.

4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

Lugar de presentación: Los proyectos deben presentarse en **formato digital** a la dirección projectes@fonspitius.org utilizando aquellas plataformas que aseguren la recepción de toda la documentación. Una vez recibido el proyecto, se enviará confirmación de la recepción con el número de entrada y la fecha.

Plazo de presentación: La convocatoria para presentar proyectos será del **1 de enero al 30 de noviembre de 2025**.

Documentación que se debe adjuntar:

- a) Carta de solicitud de financiación (**Anexo 1**).
- b) Documentos de formulación del proyecto (**Anexo 2 y Anexo 3**).
- c) Documentación de la entidad solicitante * (presentarla separada del proyecto):
 - Copia de los estatutos de la entidad.
 - Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Memoria de actividades correspondientes al año anterior, así como el estado contable y fuentes de financiación. En caso de entidades con sede en Eivissa i/o Formentera, la memoria deberá ser de las actividades que se han hecho en las islas.
 - Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Organigrama de la entidad; Declaración responsable en que se indique el número

de personas asociadas, colaboradores y donantes; estructura técnica de la entidad (relación de personal contratado y tipo de contrato) (**Anexo 4**).

- Autorización según el modelo normalizado para el cumplimiento de los requisitos de la ley de protección de datos (**Anexo 5**).
- Certificado bancario con los datos de la cuenta corriente donde hacer el ingreso.

d) Documentación de la contraparte local * (presentarla separada del proyecto):

- Copia de los estatutos de la entidad.
- Acreditación de su constitución legal según las leyes propias del país en cuestión.
- Credencial de su representante legal.
- Organigrama de la entidad y número de socios.
- Memoria de actividades correspondiente al año anterior.

Toda la documentación que se presente debe estar escrita en catalán o castellano, incluidos los anexos y la información complementaria. En caso de que se presente en cualquier otra lengua, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción a una de estas lenguas: inglés, francés o portugués.

* Aquellos documentos que ya estén en poder del Fons de convocatorias anteriores no será necesario presentarlos. Se exceptúan aquellos que tengan que ser actualizados periódicamente.

5. Duración del proyecto

El proyecto debe tener una duración máxima de 12 meses a contar desde el primer pago realizado por el Fons Pitiús a la entidad.

Se podrán conceder prórrogas con previa solicitud de la entidad financiada dentro del plazo de duración del proyecto, siempre y cuando estén justificadas.

6. Importe y tipo de gasto imputable

El importe máximo que se podrá solicitar será de **15.000€**. No obstante, la financiación dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

Las ayudas aprobadas por el Fons Pitiús son compatibles con otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad.

El Fons podrá aprobar el 100% del presupuesto del proyecto y, en este caso, la ayuda se abonará en un solo plazo.

Se tomarán en consideración para su financiación los siguientes gastos:

a) Gastos directos. Son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.

- Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras: mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras.
- Equipos, materiales y suministros: maquinaria, mobiliario, material informático, sanitarios, material formativo, etc. así como su transporte hasta el lugar donde se desarrolla el proyecto.
- Personal local: personal de la contraparte local que forma parte del plan operativo y sin el que el proyecto no se podría ejecutar.
- Servicios técnicos y profesionales locales, externos a la entidad local, necesarios para la realización de diagnósticos, capacitaciones, seminarios, publicaciones u otras necesidades expuestas en el documento del proyecto.
- Viajes, alojamiento y dietas del personal local, siempre y cuando sean indispensables para la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de vehículos identificados en el documento del proyecto.
- Gastos jurídicos, notariales o registrales indispensables para la ejecución del proyecto que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales por parte de la ONG o socios locales. Se incluyen los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos enviados al país de ejecución del proyecto.

En ningún caso se financiarán los siguientes gastos:

- Compra de terrenos o inmuebles.
- Gastos de personal expatriado.
- Auditorías externas de las cuentas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o de los beneficiarios.
- Indemnizaciones.
- Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas, espectáculos ...).

b) Gastos indirectos. Aquellas propias del mantenimiento y funcionamiento de la ONG, entidad o socio local: alquiler de la oficina, agua, luz, teléfono, internet, material fungible, personal. También se incluyen las derivadas de la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los gastos indirectos no podrán superar el 8% de la subvención concedida por el Fons.

7. Criterios de valoración

Entidad solicitante (14%)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (2 puntos)
- Experiencia en la zona o país (2).
- Experiencia en el sector de acción en la zona (2)
- Tiene sede en Eivissa i/o Formentera (2)
- Consolidación de la entidad en Eivissa y/o Formentera (2)
- Tiene suficiente capacidad de gestión (1)
- Gestión correcta de otros recursos aportados por el Fons (3)

Entidad local que ejecuta el proyecto (14%)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (2 puntos)
- Experiencia en la zona o país (2)
- Experiencia en el sector de acción en la zona (2)
- Experiencia previa con la entidad solicitante (2)
- Está consolidada y tiene suficiente capacidad de gestión (3)
- Relaciones de colaboración con instituciones públicas (3).

Formulación del proyecto (62%).

- Antecedentes y fundamentación (3 puntos).
- Descripción contexto geográfico, social, político y económico (3)
- Justificación del proyecto. (3)
- Alineación con los ejes estratégicos del del Fons Pitiús (3)
- El proyecto se enmarca dentro un plan más amplio de desarrollo (4)
- País prioritario o susceptible de intervención (3)
- Diagnóstico y análisis del contexto local-global (perspectiva de género y derechos humanos (5)
- Descripción de las personas titulares de derechos y de la estrategia de elección (6).
- Participación activa de las personas titulares de derechos en todas las fases del proyecto (6).
- Definición clara de los objetivos y adecuación a la problemática presentada (4).
- Plan de actividades y descripción de estas (5).
- Formulación con enfoque de derechos humanos (2).
- Formulación con enfoque de género (2).
- Cronograma (2).
- Viabilidad del proyecto (6).
- Seguimiento y evaluación del proyecto (5).

Presupuesto (8%)

- Presupuesto completo (2)
- Desglose presupuestario de las partidas (3)

- Coherencia de las partidas con los objetivos y las actividades propuestas (3)

Actividades de comunicación (2%)

- Actividades de difusión y comunicación de las diferentes fases de desarrollo del proyecto financiado por el Fons. (2)

En el caso de los proyectos presentados directamente por entidades de países del Sur, la información referente a la entidad solicitante recibirá una valoración máxima de 28 puntos.

8. Valoración y resolución

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto para ser considerado es de 60 puntos sobre 100.

El hecho de que un proyecto obtenga una puntuación mínima de 60 puntos no supone la financiación del proyecto, cuestión que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

El órgano que valora y aprueba o deniega los proyectos es la Asamblea de socios, previo informe del equipo técnico. Este informe se basará exclusivamente en la información suministrada por el proyecto. Se podrá pedir información complementaria para ayudar a entender alguno de los apartados del mismo, antes o después de la valoración hecha por la asamblea, pero sólo en caso de que el proyecto llegue a la puntuación mínima de 60. No se pedirá información complementaria a aquellos proyectos que no superen esta puntuación por entenderse que el proyecto no tiene la calidad mínima exigible para ser considerado.

Una vez hecha la valoración, ésta será notificada por carta certificada a la ONG o entidad que haya presentado el proyecto, a nombre de la persona y dirección a efectos de notificaciones incluida en el dossier del proyecto, en el plazo máximo de un mes.

Si se plantea la ambigüedad sobre la interpretación de alguno de los puntos establecidos en las bases, esta será resuelta por la Asamblea.

En los casos de que el Fons no apruebe la totalidad del importe solicitado por la ONG o entidad, esta deberá ajustar y adaptar el presupuesto de acuerdo con la cantidad concedida en el plazo que marque el Fons.

Las entidades que hayan presentado un proyecto al que no se conceda financiación tienen derecho a solicitar y recibir información sobre los motivos que han determinado esta decisión. En caso de que la entidad esté en desacuerdo, tendrá un plazo de dos meses desde la fecha de resolución de la Asamblea para presentar sus argumentos, por escrito o personalmente, ante la propia Asamblea.

Los documentos de formulación de proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Pitiús que puedan ser retirados en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado este plazo, se procederá a guardarlos en un archivo definitivo o bien a su destrucción.

9. Pago

El pago del importe aprobado efectuará en un solo plazo.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de pago, la ONGD o entidad solicitante debe haber transferido los sueldos a la contraparte local.

La entidad solicitante deberá comunicar al Fons la fecha de inicio del proyecto.

Una vez recibido el pago, la entidad solicitante deberá enviar una declaración del importe recibido y de los compromisos adquiridos (**Anexo 6**).

10. Ejecución y seguimiento del proyecto

Cualquier cambio que se produzca en el proyecto y/o que pueda afectar a los objetivos, actividades o presupuesto del mismo, se comunicará por escrito al Fons, que responderá de la misma manera para comunicar su aprobación o denegación.

La entidad solicitante deberá responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, el que, en ningún caso, no se podrá desviar a otra finalidad, sin la aprobación previa del Fons.

Asimismo, la entidad se hará responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de garantizar su tarea de seguimiento y control, debiendo justificar el trabajo realizado en el Fons Pitiús.

El Fons se reserva el derecho de hacer un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto y podrá reunirse con la contraparte y el colectivo protagonista del proyecto.

11. Justificación

La entidad a la que el Fons otorgue financiación para un proyecto deberá entregar dos tipos de informe, dependiendo de la duración del mismo:

- Si el proyecto se prorroga más allá de los seis meses, la entidad deberá presentar un breve informe de seguimiento de las actividades desarrolladas y del momento en que se encuentra el proyecto. El plazo para presentarlo será de 6 meses.
- Un informe que incluirá la memoria narrativa y económica de su ejecución, así como

información gráfica, según el modelo que consta en los anexos (**Anexo 7.1** y **Anexo 7.2**). Dependiendo de la duración del proyecto, este informe se tendrá que presentar una vez finalizado el proyecto y en un plazo máximo de un año.

Los plazos para la presentación de los informes se contarán a partir del pago del proyecto. En caso de no poder presentar los informes en los plazos marcados, la entidad deberá presentar un escrito que justifique el retraso en la ejecución del proyecto y el plazo en que podrá presentar los informes referidos.

Para la memoria económica, además de lo que queda establecido en los anexos, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificado bancario o justificante acreditado de haber transferido la subvención al socio local.
- Certificado bancario o acuse acreditado de recepción del importe por parte del socio local en el que aparezca la cantidad recibida de dólares y/o moneda local, así como la tasa de cambio aplicada.
- Se tendrá que presentar el listado de operaciones de cambio de moneda. En caso de que no se disponga de un documento formal de los cambios aplicados, el Fons utilizará el tipo de cambio publicado en el BOE.
- Facturas originales escaneadas en color. Las facturas originales deberán llevar un sello con el nombre del Fons Pitiús, el nombre de la entidad ejecutora y el número o título del proyecto, según el siguiente ejemplo:

FONS PITIÚS
NOMBRE DE LA ENTIDAD
NÚM DE PROYECTO XX/2025

El escaneo de las facturas deberá realizarse con este sello.

- En caso de presentación de recibos de pago a personas particulares por servicios contratados, éstos deben contener adjuntos, el documento nacional de identidad de la persona receptora.
- Es obligatorio presentar los justificantes de pago de los gastos de seguridad social e IRPF (o equivalente) del personal local contratado para la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se valorará la imposibilidad de presentar estos justificantes.
- En caso de que existan aportaciones de otros financiadores se debe aportar el documento acreditativo de su aportación al proyecto.

12. Cierre del proyecto

El proyecto quedará cerrado cuando los informes presentados cuenten con la pertinente conformidad del equipo técnico del Fons Pitiús. Posteriormente, la ONG o entidad financiada recibirá la notificación de cierre del proyecto.

13. Anulación y reintegro

La Asamblea de socios del Fons Pitiús valorará la anulación total o parcial de la financiación aprobada y reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, en su caso, en los siguientes casos de incumplimiento:

- Cuando no se presenten las memorias y justificaciones correspondientes de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en las bases.
- Cuando el proyecto no se haya iniciado durante el mes siguiente a la recepción del pago y no se hayan notificado los motivos al Fons.
- Cuando se incumplan las condiciones establecidas que alteren sustancialmente las finalidades por las que fue concedida la financiación del Fons.
- Cuando se desvíen cantidades hacia partidas no presupuestadas o autorizadas previamente por el Fons.
- Cuando la ONG o entidad financiada muestre resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Fons Pitiús que supongan la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida.
- Cuando para obtener la financiación recibida, se hayan falseado las condiciones requeridas para su concesión o las hayan escondido, impedido o limitado.
- Cuando se hayan falseado datos o documentación para la justificación del proyecto financiado.

14. Aceptación de bases

1.- El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Pitiús supone la aceptación de estas bases por parte de la ONG o entidad solicitante.

2.- Estas bases serán revisadas y/o modificadas anualmente por los órganos que corresponda.